



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, liquidación del crédito presentada por la parte demandante, cuyo traslado transcurrió en silencio.

Cartago Valle del Cauca., Junio 26 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicado: 76-147-40-03-001-**2021-00419-00**
Proceso: Ejecutivo -Menor cuantía
Demandante: Banco Gnb Sudameris S.A
Demandado: Laureano López Ordóñez
Auto N°: 1256

Previo a resolver la solicitud enviada el 29/11/21, por la apoderada judicial de la parte demanda, deberá acreditar la constancia de radicación del oficio 1457 de 20/08/21, ante las respectivas entidades bancarias.

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de **\$81.968.601,01**, con corte de 2/08/22, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP). Por tanto, se APRUEBA la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de **\$81.968.601,01**, con corte de 2/08/22.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

Bry